

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo quede constituida en la forma que se detalla, la plantilla del personal administrativo de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo. Páginas 629 y 630.

Otro jubilando con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, á D. Mariano Herrero y Martínez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.—Página 630.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, á D. Segundo Isaac de las Pozas y Lenore, Presidente de la Provincial de Cáceres.—Página 630.

Otros indultando á José Ramírez Ramírez y José Martín Gato, del resto de las penas que les falta cumplir.—Página 630.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto nombrando Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos, á don Alvaro López Núñez.—Página 630.

Otro ídem ídem del ídem ídem de Ciegos, á don José Luis Retortillo y de León.—Página 630.

Otro ídem ídem del ídem ídem de Anormales, á D. Baldomero González Álvarez.—Página 630.

Otro jubilando á D.^a Carmen Rojo Herráiz, Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.—Página 631.

Otro nombrando en ascenso de escala, á don Francisco Navarro y López, Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 631.

Real orden declarando de utilidad en las Escuelas nacionales, el «Cuaderno para análisis gramatical», de que es autor don Baldomero Noguero y Villanueva.—Página 631.

Otra derogando la de 24 de Septiembre de 1915, y confirmando el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de igual año, por virtud del cual, los Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía en las Escuelas de Comercio, quedarán encargados del desempeño de la clase práctica de Ejercicios de Gramática castellana.—Página 631.

Otra nombrando á D. Cristóbal de Castro, Secretario general de los Patronatos de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales.—Página 631.

Ministerio de Fomento:

Real orden nombrando Secretario general de la Conferencia de Seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, á D. Pablo Rovira Pita, Ingeniero agrónomo.—Página 631.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno sue-

co ha dictado por Real orden de 13 del mes próximo pasado, con motivo de los pasaportes obligatorios, diversas disposiciones cuyos puntos esenciales se especifican.—Página 631.

Idem que el Gobierno provisional de Rusia ha establecido que la obligación de presentar la fotografía á la entrada en dicha Nación afecta también al personal de las tripulaciones de los buques.—Página 631.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 632.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Diliamar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 633.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Bellas Artes.—Informes de las Reales Academias de San Fernando y de la Historia, relativos á la declaración de Monumento nacional del Hospital de Santiago, de Ubeda.—Página 634.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Bilbao y Ayuntamiento de Tembieque.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Agosto próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: Fundada en las mismas razones que se tuvieron en cuenta y motivaron los Reales decretos de este Ministerio de 29 de Julio y 6 de Agosto últimos, se propone, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Autorizaciones, la modificación de la plantilla del personal administrativo de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo, con una reducción de más de un 25 por 100 en el personal y en el

importe de lo presupuesto actualmente; con ello se obtiene una economía de pesetas 14.000, por amortización de vacantes, de las cuales se deja un 50 por 100 de beneficio para el Tesoro y otra cantidad igual para mejora de los sueldos, según vaya realizándose dicha amortización, que habrá de comenzar por la categoría inferior, siendo también los funcionarios de ella los primeros que disfruten del aumento de sueldo, comenzando por el más antiguo en esta categoría.

Al mismo tiempo se establece el ingreso por dicha categoría inferior, con preferencia para los Letrados, dándose siem-

pre el ascenso por antigüedad absoluta en las escalas.

Con tal propósito, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Septiembre de 1917.

SEÑOR:

V. M. P. de V. M.

Manuel de Burgos y Maza.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 del dictamen de la Comisión general de Presupuestos del Congreso, fecha 6 de Diciembre de 1916, puesto en vigor por Real decreto de 3 de Marzo último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de Autorizaciones, la plantilla del personal administrativo de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo, será la que se establece y detalla á continuación:

Un Oficial mayor, 4.500 pesetas.

Un Oficial primero, 4.000 pesetas.

Dos Oficiales segundos á 3.500, 7.000 pesetas.

Tres Oficiales terceros á 3.000, 9.000 pesetas.

Doce Oficiales cuartos á 2.000, 24.000 pesetas.

Total, 48.500 pesetas.

La plantilla actual se irá sustituyendo por ésta á medida que lo consienta el importe de las amortizaciones y la cantidad destinada á mejora de sueldos.

Art. 2.º La amortización empezará por las vacantes que resulten después de correr la escala por orden de antigüedad únicamente en la categoría inferior, aplicándose en primer lugar las mejoras de sueldo á los funcionarios de esta categoría, y dentro de ellos al más antiguo de la escala.

Art. 3.º El ingreso se hará por la última categoría, mediante concurso y á propuesta en terna de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, dándose preferencia á los que ostenten el título de Abogados.

Art. 4.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en Santander á siete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Herrero y Martínez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, y

de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Magistrado del Tribunal Supremo.

Dado en Santander á siete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Accediendo á lo solicitado por D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Territorial de Barcelona, vacante por jubilación de D. Mariano Herrero.

Dado en Santander á siete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Ramírez Ramírez en súplica de que se le indulte de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor á que fué condenado por la Audiencia de Almería en causa por delito de estafa:

Considerando que con la concesión de la gracia no se causa perjuicio al querellante, puesto que queda á salvo su derecho para hacer efectiva la indemnización, los buenos antecedentes del penado y la buena conducta observada:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Ramírez Ramírez del resto de la pena que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Martín Gato en súplica de que se le indulte de la pena de un año y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Zamora en causa por delito de atentado:

Considerando que la parte ofendida no

se opone á la concesión de la gracia; la buena conducta del penado; la circunstancia eximente incompleta que concurrió en la realización del delito, y el poco tiempo que le resta para la extinción total de la condena:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Martín Gato del resto de la pena que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos á don Alvaro López Núñez.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade Navarro e.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Ciegos á D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade Navarro e.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Baldomero González Alvarez.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade Navarro e.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilada, á su instancia, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D.^a Carmen Rojo Herráiz, Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Rafael Andrade Navarrete.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta clase, por jubilación de D. Ramón Soto y Bobadilla; á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala para ocupar dicha plaza, á D. Francisco Navarro y López, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Rafael Andrade Navarrete.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Baldomero Noguero Villanueva, Profesor de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, de esta Corte, en súplica de que se declare de utilidad para la enseñanza de nuestro idioma la obra de que es autor «Cuaderno para análisis gramatical», el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Cuaderno para análisis gramatical», por D. Baldomero Noguero Villanueva. Forma esta obra un solo cuaderno á dos páginas, forma apaisada, con unas cuantas líneas en blanco á la izquierda para escribir en ellas la cláusula que se ha de analizar y otras á la derecha para consignar las oraciones que integran la cláusula ó período.

Se descompone dicho «Cuadro» en una casilla para consignar la nota de cada oración, que desde luego se aconseja sea una letra; cuatro grandes casillas destinadas al análisis analógico, sintáctico, prosódico y ortográfico, y otra casilla para que el Profesor escriba sus observaciones.

Con el empleo de un buen Maestro podrán los niños obtener ventajas en su enseñanza, por lo cual puede declararse el citado «Cuaderno» de utilidad en nuestras Escuelas.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas en tiempo oportuno por D. Pablo Gómez-Guadalupe Bermejo y D. Justo Ulizarna y Durán, Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las Escuelas de Comercio de Bilbao y Alicante, respectivamente, contra la Real orden de 24 de Septiembre de 1915, que autoriza á los C'austros de las Escuelas de Comercio para que puedan confiar el desempeño de la asignatura de Ejercicios de Gramática castellana al Auxiliar de la Sección de Enseñanzas gráficas ó á otro del mismo Centro en el caso de que carezca de título académico el Profesor especial encargado de aque la clase práctica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se derogue la expresada Real orden y se confirme lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, por virtud del cual los Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía en las Escuelas de Comercio quedarán encargados del desempeño de la clase práctica de Ejercicios de Gramática castellana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cristóbal de Castro, Secretario general de los Patronatos de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 30 de Agosto último, relativo á la Con-

ferencia de Seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Secretario general de dicha Conferencia al Ingeniero agrónomo don Pablo Rovira Pita, Jefe del Negociado de Mejoras agrarias de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Según comunica á este Ministerio el Encargado de Negocios de Suecia, el Gobierno sueco, por Real orden de 13 del mes próximo, ha dictado, con motivo de los pasaportes obligatorios, diversas disposiciones cuyos puntos esenciales son los siguientes:

Todo extranjero que llega á Suecia, á excepción de los niños menores de doce años acompañados de una persona adulta, debe estar provisto de un pasaporte indicando su nacionalidad, nombre y apellidos completos, fecha y lugar del nacimiento, profesión, domicilio, filiación y el propósito del viaje. El pasaporte debe llevar la fotografía y la firma del portador, atestiguadas por la Autoridad que ha expedido el pasaporte. Este debe estar redactado en sueco, noruego, danés, inglés, francés ó alemán, ó si no debe ir acompañado de una traducción debidamente certificada á uno de esos idiomas. El pasaporte debe llevar también el visado de la Legación de Suecia ó de un Consul de carrera sueco en el país donde el pasaporte haya sido expedido. El visado puede ser rehusado si el viaje, por su objeto ó por otro motivo, no parece oportuno bajo el punto de vista sueco.

Todo extranjero á su llegada á Suecia debe presentarse á las Autoridades de Policía y facilitar los informes requeridos. La tripulación de un navío que arribe á Suecia debe hacer visar sus pasaportes por la Policía del puerto. El Capitán del navío debe velar por que se cumpla esta formalidad.

Estas disposiciones, que se considerarán en vigor desde 1.º de Septiembre de 1917, no serán aplicables antes del 1.º de Octubre en cuanto al extranjero que habiendo emprendido el viaje tan anticipadamente se pueda presumir que las ignoraba.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

En adición á lo publicado en las GACETAS de 6 de Agosto y 6 de Octubre de 1915 y 1916, respectivamente, referentes á pasaportes de súbditos extranjeros que lleguen á Rusia, y según comunica el señor Embajador de S. M. en Petrogrado, el Gobierno provisional de Rusia ha es-

tablecido que la obligación de presentar la fotografía á la entrada en dicha Nación afecta también al personal de las tripulaciones de los buques.

Las fotografías de las tripulaciones que lleguen á los puertos rusos deben estar pegadas en los certificados firmados por los Capitanes y provistos de los sellos de estos buques.

A las personas desprovistas de los documentos arriba mencionados no se les autorizará para desembarcar en Rusia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de Septiembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 10 al 13 de Septiembre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 93.000.

Idem de ídem íd. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal, á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre

de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.910.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.284.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 34.610 de la Dirección y 34.545 de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.471.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales repre-

sentativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 15.751, de Beneficencia; 15.849, de Instrucción Pública; 15.754, de Propios; 15.860, de particulares y colectividades intransferibles, y 15.673, transferibles y 15.384 del Clero.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 8 de Septiembre de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
3.577	11	Tarragona.....	Alforja.	10.256	197	Castellón.....	Segorbe.
4.939	185	Córdoba.....	Córdoba.	10.257	198	Idem.....	Villarreal.
5.357	138	Sevilla.....	Ecija.	10.258	40	La Coruña.....	Puentes de García Ro-
6.722	495	Barcelona.....	Sabadell.				dríguez.
6.907	86	Tarragona.....	Montroig.	10.260	681	Barcelona.....	San Vicente de Torelló.
7.908	148	Badajoz.....	Táliga.	10.261	682	Idem.....	Manlléu.
8.173	70	Guipúzcoa.....	Villafranca.	10.262	683	Idem.....	Idem.
9.835	280	Alicante.....	Confrides.	10.263	684	Idem.....	Idem.
10.194	225	León.....	Pte. de Domingo Flórez.	10.265	686	Idem.....	Idem.
10.195	227	Idem.....	León.	10.266	687	Idem.....	Idem.
10.196	228	Idem.....	Balboa.	10.267	688	Idem.....	Idem.
10.197	229	Idem.....	Idem.	10.268	689	Idem.....	Idem.
10.198	230	Idem.....	Chozas de Abajo.	10.269	690	Idem.....	Barcelona.
10.199	231	Idem.....	Villaturriel.	10.270	691	Idem.....	Idem.
10.200	232	Idem.....	León.	10.272	375	Murcia.....	Villanueva del Río.
10.201	233	Idem.....	Castromudarra.	10.273	376	Idem.....	La Unión.
10.202	234	Idem.....	Cea.	10.274	370	Idem.....	Murcia.
10.203	235	Idem.....	León.	10.275	371	Idem.....	Totana.
10.204	236	Idem.....	Santa Marina del Rey.	10.276	372	Idem.....	Idem.
10.205	237	Idem.....	Vegas del Condado.	10.277	373	Idem.....	Molina.
10.207	239	Idem.....	Santas Martas.	10.278	61	Lérida.....	Malpás.
10.208	59	Pontevedra.....	Carbia.	10.279	365	Santander.....	Los Corrales.
10.209	60	Idem.....	Idem.	10.280	366	Idem.....	Udias.
10.210	61	Idem.....	Idem.	10.282	368	Idem.....	Solórzano.
10.211	673	Barcelona.....	Arenys de Munt.	10.283	369	Idem.....	Campó de Suso.
10.214	677	Idem.....	Barcelona.	10.284	370	Idem.....	Castro Urdiales.
10.215	678	Idem.....	Piera.	10.285	371	Idem.....	Santander.
10.216	679	Idem.....	Barcelona.	10.286	372	Idem.....	Las Rozas.
10.217	680	Idem.....	Córdoba.	10.287	373	Idem.....	Santander.
10.218	344	Badajoz.....	Salvaleón.	10.289	375	Idem.....	Camargo.
10.219	345	Idem.....	Valverde de Leganés.	10.290	376	Idem.....	Santofía.
10.220	346	Idem.....	Santa Marta.	10.293	147	Gerona.....	Arbucias.
10.221	347	Idem.....	Cabeza de León.	10.294	148	Idem.....	Bascara.
10.222	348	Idem.....	Azuaga.	10.296	127	Cuenca.....	Villar de Olalla.
10.223	349	Idem.....	Castilblanco.	10.297	126	Idem.....	Valdeganga.
10.224	350	Idem.....	Monesterio.	10.299	124	Idem.....	Santa María del Campo.
10.225	351	Idem.....	Fuentes de León.	10.300	63	Lérida.....	Lérida.
10.226	352	Idem.....	Idem.	10.301	377	Murcia.....	Lorca.
10.227	353	Idem.....	Ahillones.	10.302	378	Idem.....	Idem.
10.228	354	Idem.....	Idem.	10.303	692	Barcelona.....	Barcelona.
10.229	4	Santa C. de T.	Santa Cruz de Tenerife.	10.304	693	Idem.....	Idem.
10.231	425	Huelva.....	Nerva.	10.305	694	Idem.....	Idem.
10.234	535	Navarra.....	Corella.	10.307	696	Idem.....	Idem.
10.235	93	Palencia.....	Villada.	10.309	355	Badajoz.....	Azuaga.
10.236	137	Albaceta.....	Nerpio.	10.310	356	Idem.....	Navalvillar de Peña.
10.237	138	Idem.....	Villarrobledo.	10.312	358	Idem.....	Valencia de las Torres.
10.238	139	Idem.....	Yeste.	10.313	359	Idem.....	Orellana la Vieja.
10.239	140	Idem.....	Elche de la Sierra.	10.314	360	Idem.....	Campillo.
10.240	141	Idem.....	La Roda.	10.315	361	Idem.....	Fregenal de la Sierra.
10.242	143	Idem.....	Villarrobledo.	10.316	362	Idem.....	Azuaga.
10.243	144	Idem.....	Idem.	10.317	363	Idem.....	Oliva de Mérida.
10.244	145	Idem.....	Idem.	10.318	364	Idem.....	Fuente de Cantos.
10.245	146	Idem.....	Mahora.	10.319	365	Idem.....	Granja de Torrehermosa.
10.246	114	Avila.....	Cebreros.	10.320	366	Idem.....	Alconchel.
10.247	115	Idem.....	Nava de Arévalo.	10.321	93	Sevilla.....	Constantina.
10.248	116	Idem.....	Villanueva del Aceral.	10.322	91	Idem.....	Sevilla.
10.249	117	Idem.....	Barraco.	10.323	333	Idem.....	La Roda.
10.250	118	Idem.....	Arenal.	10.324	334	Idem.....	Idem.
10.251	119	Idem.....	La Carrera.	10.325	336	Idem.....	Osuna.
10.252	120	Idem.....	Becedillas.	10.326	337	Idem.....	Idem.
10.253	121	Idem.....	Pradosegar.	10.328	339	Idem.....	Burguillos.
10.254	120	Castellón.....	Vistabella.	10.329	340	Idem.....	Sevilla.
10.255	196	Idem.....	Traiguera.	10.330	58	Segovia.....	Villacastín.

Madrid, 7 de Septiembre de 1917.—El Director general, M. Díaz Gómez

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Bellas Artes.

Informes relativos á la declaración de Monumento nacional del Hospital de Santiago, de Ubeda, declarado Monumento nacional por Real orden de 3 de Abril de 1917, publicada en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes.

Informe de la Academia de San Fernando.

La Dirección General de Bellas Artes ha remitido á esta Corporación una instancia que D. Francisco Cuadra, Alcalde constitucional de Ubeda, en nombre ó por acuerdo del Municipio de su presidencia, promueve en súplica de que, previos los trámites legales, se declare Monumento nacional al edificio denominado Hospital de Santiago, sito al final de la calle del Obispo Cobos, en la aludida ciudad.

Acompaña á la solicitud del Alcalde de Ubeda una expresiva comunicación que el Gobernador civil de Jaén, en calidad de Presidente de aquella Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos, dirige á la Superioridad apoyando y haciendo propia la petición del Cabildo ubetense.

El Hospital de Santiago, grandioso y severo edificio, fundado en el siglo XVI por el célebre Prelado ilustre hijo de Ubeda, D. Diego de los Cobos y Molina, muestra, desde luego, patentemente, las excepcionales disposiciones artísticas del famoso Andrés de Valdelvira, tan excelente escultor como genial arquitecto, que así en la traza de la hermosa fábrica en que nos ocupamos, como en otras construcciones religiosas de Ubeda, Jaén y Villacarrillo, dejó, para admiración de generaciones pretéritas y futuras, gloriosas huellas de un saber profundo y de un gusto armónico y depurado.

Ostenta el Hospital de Santiago un estilo del más puro Renacimiento, y su fachada principal, gallardamente flanqueada por cuatro robustas y elevadísimas torres, y precedida de basta y hermosa lonja á la que se llega por tres escalinatas, da idea perfecta, exacta del conjunto del notable edificio, grave, sólido, soberbio, y al mismo tiempo majestuoso y artístico, sin innecesarios aiardes de ornamentación.

Las excelsas virtudes de caridad y de misericordia en que santamente se inspira el fundador de la piadosa institución, alejaron sin duda de la mente del afortunado maestro Valdelvira todo propósito de superfluidades decorativas, no bien avenidas con los fines á que la obra iba á ser consagrada.

Al benéfico establecimiento da acceso amplísima puerta guarnecida de clavos de admirable forja, sobre la cual luce un hermoso alto relieve que representa al Apóstol tutelar, á caballo, blandiendo la fulminadora espada.

El patio principal, de planta cuadrada y de bellísima arquería, con 20 columnas de rico mármol blanco, genovés, sobre las que otras 20 sostienen el segundo cuerpo de la fábrica, es de magnificencia suma, y la escalera, en bien concertada proporción y correspondencia con la total grandiosidad del Monumento, bien pudiera servir, según los técnicos, de provechosa obra de estudio por los difíciles problemas de estereotomía y de mecánica que resuelve su forma, su disposición de ida y vuelta y su estructura.

Al frente, y en la parte central, sobresale un escudo con las armas del Obispo Cobos, orlado con figuras de Renacimiento, bajo el cual, en rica lápida, campea la siguiente inscripción:

«Esta casa y capilla que se nombra el Hospital del Señor Santiago = fundó y dotó de sus bienes el Muy Ilustrísimo señor D. Diego de los Cobos, Obispo que fué de Jaén, del Consejo de Su Majestad, de buena memoria, natural de esta ciudad. Comenzó á edificarse el año 1562 y acabóse en 1575.»

Ocupan sendas ornacinas, á derecha é izquierda, las imágenes de Nuestra Señora y de San Juan de Dios, de hermosa talla una y otra.

En la atrevida y elegante bóveda de la escalera principal descuellan notables pinturas de diversos asuntos, los retratos de los Católicos Reyes de la Casa de Austria y otros de anteriores dinastías.

Una verja que cierra la entrada de la capilla que el fundador mandó construir para que los enfermos oyeran misa, constituye primorosa obra de rejería del año 1576.

La espaciosa iglesia del hospital, de estilo greco-romano y de severo y artístico aspecto, consta de una sola nave con amplio crucero.

Su bóveda, por la riqueza de los detalles y sus admirables frescos que la decoran en sus recuadros, revela extraordinario mérito.

El altar mayor es verdaderamente notable, en el frente y á los lados de las pilastras del basamento descúbrense, esculpidos, los escudos del fundador, las imágenes de los Evangelistas y Apóstoles y un precioso Crucifijo con Nuestra Señora y San Juan á los pies.

Forman el primer cuerpo del retablo, de estilo renacimiento, ocho columnas en cuyas bases dejan ver, en alto relieve la entrada de Jesús en Jerusalén, la Sagrada Cena, la Oración en el Huerto, y otros temas de la Vida y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.

En los entrepaños hay imágenes pintadas de gran mérito y valor, en el centro del retablo un precioso sagrario, sobre el cual, en una gran hornina, veérase la effigie de Santiago, excelentemente tallada.

La obra pictórica de este interesante retablo débese á Gabriel Rosales y Pedro Rujés, á quienes fué confiada, en virtud de concurso, por el Cabildo colegial mediante la suma de 3.800 ducados, distribuidos por iguales partes, y 100 ducados más al que de los dos artistas se aventajase en la labor.

La parte escultórica, entre la que llaman poderosamente la atención veintitantas hermosísimas estatuas, de primorosa labor, atribúyese al delicado cincel del mismo Valdelvira.

Las barandas y ariles del presbiterio son de bronce artísticamente trabajados.

En el crucero, al lado del Evangelio, hállanse los altares de San Rafael y San Vicente de Paul, y al lado de la Epístola se alzan los de San José y del Crucificado.

En unos y otros existen diversidad de cuadros, algunos de indiscutible mérito, como el pintado sobre corcho por Juan Esteban, representando á San Clemente, Papa.

Ocupa el coro de la iglesia la testera de entrada y sus laterales, formando una gran tribuna con precioso mosaico de azulejos en el pavimento. La sillería, tallada en nogal, compuesta de dos órdenes de asientos, alcanza elevado é indis-

putable valor artístico. Aquí también el prodigioso talento de Valdelvira, ejecutando en alto relieve las imágenes de los Evangelistas, de los Apóstoles de los mártires y de los Doctores de la Iglesia, produce una de esas excepcionales obras de arte, que por singular y afortunado acierto son timbre glorioso que consagra é inmortaliza.

Y al mencionar una custodia de extraordinario mérito y una cruz parroquial de esmeradísimas labores, que guarda, entre otras valiosas joyas destinadas al culto, el Hospital de Santiago, juzga la Academia que debe dar término á este informe, concretado á describir, claro está que deficientemente, la importancia artística del Monumento, sin entrar en consideraciones de orden benéfico y social, en el que el piadoso Establecimiento presta inapreciables servicios.

El Arte, propagador de la belleza, descubridor de encantos y alegrías; el Arte, que según afamado crítico debe dar á los humanos el pan de cada día de la luz y del color, de la forma y del ritmo, el alimento divino de los sentidos hambrientos de goce; ese Arte, creador de este templo de la caridad, alberga envejecido, bajo los admirables frescos de aquellas bóvedas audazmente elevadas, numerosos enfermos que reciben solícita asistencia y tiernos consuelos, y cobija entre sus secutores muros benéficas instituciones que sirven de amparo á ancianos desvalidos, acogen amorosamente niños abandonados por la fortuna y por la sociedad, instruyen párvulos y ofrecen alimento al que lo ha menester.

Las consideraciones expuestas son fundamento bastante, en opinión de este Cuerpo artístico, para proponer á V. E. la declaración de Monumento Nacional en favor del Hospital de Santiago, de Ubeda, colocándolo así bajo la protección del Estado y la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos, con cuyo amparo aspira seguramente aquel celoso y provisor Ayuntamiento, á evitar, que en tiempos más ó menos lejanos, la incuria de unos ó los intereses de otros, permitan ó exciten á que este majestuoso Monumento perezca abandonado ó derribado como tantos otros de singular valía histórica y artística que, testigos elocuentes de la propiedad y de la ilustración de nuestros mayores, han para siempre desaparecido.

Lo que por acuerdo de la Academia y con devoción de los documentos remitidos, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarda Dios muchos años.

Madrid, 8 de Febrero de 1916 = El Secretario general, Enrique Serrano Pati-gati.

Informe de la Academia de la Historia.

Acordado por esa Dirección del digno cargo de V. E. que esta Real Academia de la Historia informase respecto á la declaración de Monumento nacional del Hospital é Iglesia de Santiago en Ubeda, según solicita el Alcalde de dicha ciudad D. Francisco Cuadra Berlanga, en razonada instancia que gustosa acogió y elevó á la superioridad la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Jaén, la Academia ha procurado reunir los datos posibles acerca de la importancia del antiguo edificio y de su memorable fundación, en orden á lo que sobre estos particulares interesa á nuestro Instituto, datos que, á la verdad, no son muchos, y los más de ellos nos los suministra la misma ingente fábrica como obra que es

de la caridad cristiana, pues como esos santos varones, cuya vida grande por espiritual y contemplativa no tiene historia, tampoco la tiene esta santa casa, que sin embargo, ha ejercido una poderosa influencia en la vida de nuestras generaciones.

Fundó el Hospital e Iglesia de Santiago en Ubeda, un hijo ilustre de esta ciudad, el Prelado D. Diego de los Cobos y Molina, primo hermano de D. Francisco de los Cobos, también natural de Ubeda, persona eminente y de valía, pues además de haber conseguido honores llegó á ser Secretario de Estado del Emperador Carlos V.

Leicado á la iglesia D. Diego después de ser colegial de San Bartolomé, de Salamanca, tomó hábito en 28 de Octubre de 1537; fué Arcediano de Coria; nombróle luego el César oidor de la Chancillería de Valladolid; en 1549 fué nombrado del Consejo supremo de la Inquisición; en 1559, el Obispo de Avila, y en 1560, le presentó Felipe II para el Obispado de Jaén, Sede que ocupó poco tiempo, pues habiéndose partido á Toledo en 1565 para tomar parte en el Concilio provincial, en que había de tratarse de la observancia, conforme al de Trento, antes de la primera sesión sorprendióle allí la muerte, en el mes de Agosto.

Esto es lo que se sabe de este varón ilustre, cuya mejor gloria es la que rindió piadoso á su ciudad natal, en la insigne fundación que motiva estas líneas, á la que atendió con largueza y previsora solicitud, disponiendo que en el Hospital, que puso bajo la advocación de Santiago, hubiese 50 camas para enfermos de la ciudad ó, en su defecto, del Obispado; un Veedor sacerdote y 12 Capellanes que quisieran prestar los auxilios espirituales á los enfermos, Médico, Cirujano y botica, y dejando para todo cuantiosas rentas, incluso para dar cada año á cuatro doncellas que casaran y para que los domingos se enseñase la doctrina cristiana á los niños.

Pero el edificio en que tan piadosa obra había de realizarse no consiguió verlo construido D. Diego de los Cobos, pues cuando murió tan sólo había las zanjas para cimentar la magnífica fábrica, que hicieron y acabaron sus albaceas, sin duda, bajo los cuidados del patrono D. Juan Vázquez de Molina, hermano del fundador.

En aquella sazón los trabajos debían estar parados, pues sabemos que fué confiada la traza para aquéllos y su dirección á un notabilísimo arquitecto-escultor de la época, Pedro de Valdelvira, protegido de D. Francisco de los Cobos, que le conoció en Italia y le estimuló á venir á España, y dicho artista comenzó las obras haciendo abrir las zanjas en 1562, pero antes de colocar la primera piedra cayó enfermo, y para procurar su restablecimiento fué á Alcázar, su patria, donde á poco de llegar murió.

Sucedióle en el encargo su hijo Andrés, que profesaba las mismas artes que su padre, y fué el verdadero constructor del Hospital e Iglesia de Santiago.

No es fácil precisar si Andrés de Valdelvira ó Valdaelvira, como en su firma leyó en un documento del Archivo Catedral de Sevilla D. Eugenio Litaguro, Director que fué de esta Academia, modificó como es posible en la parte artística el pensamiento de su padre. Mas debemos creer que no.

El edificio, si por la regularidad de su traza, por su amplitud, un tanto fría, por su ingente y petrea solidez, por lo que se ve cuando lo encontró un panegirista de

nuestras artes artísticas, no desmienta su afinidad con las calculadas y austeras construcciones herrerianas costáneas, lo cual es debido, á nuestro juicio, á que había sonado en la España de Felipe II la hora de la reacción clásica que envuelve una muda protesta á las libertades y gallardías con que se había prodigado el estilo Plateresco, aurora cálida y risueña de nuestro Renacimiento.

Y sin embargo rompen aquella seguridad en el frontispicio y en algunas otras partes ciertos detalles que destellos son todavía, aunque débiles, del buen gusto refinado en Italia.

Tiene este gran edificio su fachada principal al Mediodía, entre dos elevadas torres gemelas, y cuadrado de á tres cuerpos, que sobresalen los lados, y delante se extiende una amplia lonja, con tres escalinatas de acceso, una al comedio y dos laterales, cerrada en lo demás con reja corrida entre pilares sencillos y cuatro gruesas columnas toscanas que sustentan otras tantas figuras de leones tenantes del escudo del fundador.

Los sillones por demás son los espaciados huecos de los dos pisos, que se recuadran en el desnudo muro cuyas cornisas sostienen ménsulas toscanas.

La puerta se abre en arco de medio punto, y sobre ella realzan esta fachada, completando el frontispicio de la cristiana casa una cartela que en un tablero de mármol ostenta una inscripción, ó encima en un recuadro, coronado por frontón, un relieve, que representa á Santiago á caballo, el Santo Patrono del Hospital y de la España caballerosa.

La inscripción, en caracteres romanos, dice así:

«Esta casa y capilla que se nombra el Hospital del Señor Santiago, fundó y dotó de sus bienes el Muy Ilustre Señor Don Diego de los Cobos, Obispo que fué de Jaén, del Consejo de Su Majestad, de buena memoria, natural de esta ciudad: comenzó á edificar el año 1562 y acabóse en 1575.»

Expresa esta lápida lo bastante respecto del fundador, y de la fundación señala el tiempo de catorce años en que la construcción se hizo.

Apenas se penetra en el edificio se encuentra un gran patio cuadrado, cláustreado de galerías abiertas á él por arcos de medio punto, en los dos pisos; 20 en cada uno de ellos, sobre columnas de mármol muy pulidas, con capiteles corintios, que son 40 en total; y esta disposición da buena cuenta de la traza regular del Hospital, que es una fábrica cuadrada con cuatro crujías exteriores, siendo la del Mediodía en el piso principal la destinada á los enfermos.

La escalera arfanó de la galería de la derecha y es de dos tramos, grande y magnífica, celebrada por la valentía con que el constructor resolvió, según las prácticas al uso, el problema técnico que tal obra planteaba y por el decorado de la bóveda que la cubre.

El viajero Ponz reputa esta escalera por la mejor que se conoce en España, y dice que «parece un hermoso teatro», ponderando luego el efecto óptico que ofrece dicha bóveda, á lo que contribuyen sus pinturas.

Desarrollase esta decoración pictórica por cima de la cornisa, con 24 bustos de personas reales en ornacinas y con figuras de santos Doctores y Obispos en los recuadros que hay en los lunetos de los ventanales.

La capilla, como modestamente llama el epigrafe á la iglesia, que es grande y elevada, constituye un cuerpo de edificio

que prolonga la planta total del mismo; directamente con el sentido del eje longitudinal hacia el Norte, de manera que su ingreso por tres arcos ofrécese frontero á la dicha puerta del Hospital y por tanto al fondo del patio.

Y es de notar la analogía que guarda esta disposición regular y enfilada de lonja, puerta, patio e iglesia con la del Monasterio de El Escorial, la magna obra de Juan de Herrera, que por aquel mismo tiempo la construía y cuyos planos acaso hubiera visto Valdelvira.

También es análoga la disposición de las torres de la iglesia, que con las dos antedichas completan las cuatro que ostenta el edificio de que tratamos.

Desde el extremo de él hasta el de la lonja hay unos 60 metros.

Tres arcos tiene de ingreso la iglesia por la galería del patio, cerrados por rejas de peregrinos coronamientos, con medallones de imágenes y escudos.

Es la iglesia de una sola y grande nave, cerrada por buenas bóvedas vaídas y de aristas con dos cruceros, dos tribunas en el tramo que las separa y coro volado á los pies, sobre arcos de cantería sustentados por ocho columnas estriadas de orden jónico, habiendo también en este punto para cerramiento una reja magnífica.

Aún lo es más el retablo mayor que cubre todo el testero del fondo, y es obra prolija de talla y de pintura, también en el gusto del siglo xvi.

Comprende dos cuerpos de arquitectura con columnas que separan los huecos ocupados por más de 20 estatuas, y los recuadros ocupados por lienzos de los divinos.

Misterios, cuyo estilo pareció italiano á Ponz y que, según noticias, son debidos á dos pintores, uno desconocido llamado Gabriel Rosales, y otro acreditado en su tiempo, Pedro de Raxis, que, en efecto, seguía el gusto italiano y vivió en Granada, donde se conservan obras suyas de pintura y estofado.

Fué confiada esta de Ubeda por el Cabildo Colegial á dos pintores, en virtud de concurso, por la suma de 3.800 ducados, que habían de distribuirse por partes iguales; y 100 ducados más al que de los dos se aventajase en el trabajo.

En cuanto á la parte escultórica, atribúyese á Valdelvira, debiendo ser suya, en este caso, la imagen de Santiago, que ocupa el hueco principal del retablo, y los relieves de asuntos de la vida y pasión del Señor que adornan el basamento, las dichas estatuas de Apóstoles y otros Santos que ocupan los intercolumnios y el calvario del coronamiento, el cual se completa con los escudos del fundador.

También es notable la sillería del coro, compuesta, como de costumbre, de dos órdenes de asientos: el superior adornado con relieves en que se representa el Apostolado y otras insignes figuras de la Iglesia, luciendo la crestería bellas cabezas de medallones.

Pero lo que más contribuye al ornato y magnificencia de este templo son las pinturas de sus bóvedas, en las que se representa ángeles y santos.

No nos detendremos en otros detalles y obras de arte accesorias, entre ellas un cuadro de San Clemente, Papa, firmado por D. Juan de Esteban, en 1611, que avaloran más el conjunto. Tan sólo debemos mencionar el sepulcro del fundador, cuyo cadáver fué traído á Ubeda y depositado en el Convento de la Merced, hasta que acabada la obra del Hospital e iglesia, fué en ella sepultado; pero es tan

humilde este sepulcro, acaso por disposición del insigne Prelado, que carece de epitafio.

A los méritos, brevemente apuntados, que esta obra de piedad y del arte ofrece á nuestra consideración como títulos para ser incluida entre los Monumentos Nacionales, pudieran añadirse todavía dos circunstancias que para el caso alega el señor Alcalde de Ubeda en su instancia; es una reparación que demanda la fábrica por estar hace tiempo agrietados algunos de sus muros, especialmente dos de las torres, lo cual pide pronto y eficaz remedio, y la otra la utilidad que presta, acerca de lo cual se expresa el solicitante en estos términos:

«Y si es admirable este monumento en orden á su importancia artística, no lo es menos por los inapreciables y eminentes servicios que presta, albergando de continuo en sus amplias é higiénicas dependencias numerosos enfermos de ambos sexos que en el establecimiento reciben solícita asistencia, cobijando en sus venerables muros benéficas instituciones, cuales son: Asilo de ancianos pobres, Hija de niños expósitos, Colegio de párvulos y cantina escolar de niñas, consecuencia todo ello del acendrado espíritu de caridad que le infundió su ilustre fundador, y cuya virtud ha brillado también en épocas calamitosas para la Patria, acogiendo y cuidando con exqui-

sito celo á los bravos soldados españoles que regaron con su sangre el suelo africano.»

No son menester comentarios ni encaucamientos, á juicio de esta Real Academia, para poner más de relieve la conveniencia de que el Gobierno de S. M. ponga bajo su acción protectora el monumento, por su importancia histórica y artística, garantizando y protegiendo la obra benéfica para que fué fundado.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo tengo el honor de exponer á la consideración de V. I.

Madrid, 12 de Mayo de 1916.—El Secretario accidental, Juan Pérez de Guzmán.